

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 115

La señora ZUGEY DEL CARMEN CASTAÑO a través de apoderado judicial formuló demanda ORDINARIA LABORAL contra LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIA DEL CAUCA - COMFACAUCA

Al estudiar la presente demanda Ordinaria Laboral, y teniendo en cuenta el escrito de subsanación allegado por el apoderado de la parte actora, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, así como lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 por lo que se procede a su admisión y se ordena su notificación a la parte demandada.

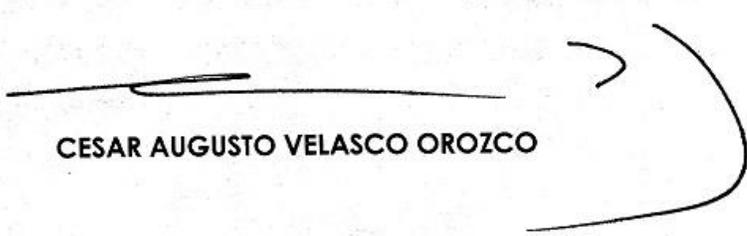
Por lo expuesto, EL Juzgado, **RESUELVE:**

1°- ADMITIR la demanda ordinaria laboral formulada por SUGEY DEL CARMEN CASTAÑO contra LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA - COMFACAUCA.

2°- NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, la cual se entenderá surtida en forma personal una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (Art. 8° Dto. 806/2020)

3°- CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, los cuales acorde con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación que de este auto se le haga.

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO